

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXIII

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, MARTES 30 DE AGOSTO DE 1966.

Nº 15.633

### — CONTENIDO —

#### MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Decretos Nos. 337 de 13 y 338 de 14 de julio de 1966, por los cuales se nombran unas Delegaciones.

#### MINISTERIO DE EDUCACION

Resuelto Nº 782 de 29 de junio de 1966, por el cual se señala fecha para unas elecciones.

#### MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

##### *Dirección General de Industrias*

Resuelto Nº 554 de 2 de agosto de 1966, por el cual se concede un permiso.

Solicitudes de registro de marcas de fábrica y patentes de invención.

Avisos y Edictos.

### Ministerio de Relaciones Exteriores

#### NOMBRANSE UNAS DELEGACIONES

##### DECRETO NUMERO 337

(DE 13 DE JULIO DE 1966)

por el cual se nombra la Delegación de Panamá a la Reunión del Comité Internacional Regional de Sanidad Agro-Pecuaria.

*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales, y

##### CONSIDERANDO:

Que la República de Panamá ha sido invitada a hacerse representar en la Reunión del Comité Internacional Regional de Sanidad Agro-Pecuaria (CIRSA), que tendrá lugar en San Salvador, El Salvador, del 19 al 30 de julio de 1966;

Que Su Excelencia el Profesor Rubén Darío Carles, Jr., Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, por nota No. 1260 D. A. de 6 de julio de 1966, recomienda se designe a los señores Doctor Gerardino Medina, Doctor Rodrigo García y el Ingeniero Rogelio Cuéllar, para que representen a Panamá en el citado evento;

Que es facultad del Organismo Ejecutivo la designación de Delegados o Representantes a Conferencias, Congresos o Reuniones en el extranjero,

##### DECRETA:

Artículo único: Se designa a los señores Doctor Gerardino Medina, Doctor Rodrigo García e Ingeniero Rogelio Cuéllar, Jefes de los Departamentos de Sanidad Animal y Vegetal del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, respectivamente, para que asistan en Representación de Panamá a la Reunión del Comité Internacional Regional de Sanidad Agro-Pecuaria (CIRSA) que tendrá lugar en San Salvador, El Salvador, del 19 al 30 de julio de 1966, con categoría de Consejeros de Embajada.

Parágrafo: Para los efectos fiscales se hace constar que los gastos, viáticos serán imputados

a la partida 101020005.005 y 101020009.005 del Presupuesto de Gastos correspondientes al Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias a razón de B/25.00 diarios por doce (12) días cada uno y el valor de los pasajes será de B/143.00 por persona.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los trece días del mes de julio del año de mil novecientos sesenta y seis.

MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

FERNANDO BLETA A.

##### DECRETO NUMERO 338

(DE 14 DE JULIO DE 1966)

por medio del cual se nombra la Delegación de la República de Panamá al Vº Congreso de Inspectores de Saneamiento Ambiental del Istmo Centroamericano, que tendrá lugar en Managua, Nicaragua.

*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales, y

##### CONSIDERANDO:

Que la República de Panamá ha sido invitada a hacerse representar en el Vº Congreso de Inspectores de Saneamiento Ambiental del Istmo Centroamericano que tendrá lugar en Managua, Nicaragua, del 25 al 30 del presente mes;

Que Su Excelencia el Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, señor Abraham Pretto S., mediante nota No. 4252-DM, de fecha 11 de julio en curso, recomienda se designe al señor César A. Candanedo, Presidente de la Confederación de Asociaciones de Inspectores de Saneamiento del Istmo Centroamericano (CADISIC), Presidente de la Delegación y a los señores Franklin De Gracia Valdés, Bibiano Pérez González, Indalecio Valdés y Nemesio Lam, Inspectores que trabajan en el Servicio de Saneamiento Ambiental del Departamento de Salud Pública de dicho Ministerio, Delegados,

##### DECRETA:

Artículo único: Se nombra al señor César A. Candanedo, Presidente de la Confederación de Asociaciones de Inspectores de Saneamiento del Istmo Centroamericano (CADISIC), Presidente de la Delegación de la República de Panamá al Vº Congreso de Inspectores de Saneamiento Ambiental del Istmo Centroamericano, que tendrá lugar en Managua, Nicaragua, del 25 al 30 del presente mes de julio y a los señores Franklin De Gracia Valdés, Bibiano Pérez González, Indalecio Valdés y Nemesio Lam, Inspectores del Servicio de Saneamiento Ambiental del Departamen-

**GACETA OFICIAL**  
**ORGANO DEL ESTADO**  
**ADMINISTRACION**  
**ERNESTO SOLANILLA O.**

Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612

OFICINA. TALLERES:  
 Avenida 9ª Sur—N° 19-A 50. Avenida 9ª Sur—N° 19-A 56  
 (Relleno de Barraza) (Relleno de Barraza)  
 Teléfono: 2-3271. Apartado N° 3446

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES  
 Dirección Gral. de Ingresos.—Ministerio de Hacienda y Tesoro  
 PARA SUSCRIPCIÓN VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:  
 Mínimo: 6 meses: En la República: B/. 5.00.—Exterior: B/. 8.00  
 Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

**TODO PAGO ADELANTADO**

Número suelto: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de ventas de  
 Impresos Oficiales.—Avenida Eloy Alfaro N° 4-11

to de Salud Pública del Ministerio de Trabajo,  
 Previsión Social y Salud Pública, Delegados.

Parágrafo: Para los efectos fiscales se hace constar que los gastos de pasajes de ida y vuelta de los Delegados serán pagados por el Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, en tanto que los viáticos serán pagados por la Asociación Panameña de Inspectores de Saneamiento Ambiental (APIS) y la Confederación de Asociaciones de Inspectores de Saneamiento del Istmo Centroamericano (CADISIC).

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los catorce días del mes de julio del año de mil novecientos sesenta y seis.

MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Relaciones Exteriores,  
 FERNANDO ELETA A.

**Ministerio de Educación**

**SEÑALASE FECHA PARA UNAS ELECCIONES**

RESUELTO NUMERO 782.

República de Panamá.—Ministerio de Educación.  
 Resuelto número 782.—Panamá, 29 de junio de 1966.

*El Viceministro de Educación,*

Encargado del Ministerio,  
 por instrucciones del Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto No. 314, de 5 de julio de 1961, faculta al Ministerio de Educación para señalar las fechas en que deben ser elegidos los representantes de las Juntas Municipales de Educación;

Que en dicho Decreto se establece que las elecciones para escoger a los representantes de los padres de familia y de los maestros, para las Juntas Municipales de Educación, se harán en años alternos, para un período de dos años:

Que en este año corresponde la elección de los representantes de los padres de familia, para la

formación de las diferentes juntas municipales de Educación, en toda la República,

RESUELVE:

Artículo Primero: Las elecciones para elegir a los representantes de los padres de familia de todas las Juntas Municipales de Educación de la República se verificará el domingo 24 de julio de 1966.

Artículo Segundo: Los padres de familia que resulten elegidos, en la fecha indicada, durarán en el ejercicio de sus funciones dos años, de acuerdo con el Decreto 314, de 5 de julio de 1961.

EULOGIO QUINTERO E.

El Director General de Educación,  
 Encargado del Viceministerio,

*Alfredo Cantón.*

**Ministerio de Agricultura,  
 Comercio e Industrias**

**CONCEDESE UN PERMISO**

RESUELTO NUMERO 554

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Dirección General de Industrias.—Resuelto número 554.—Panamá, 9 de agosto de 1966.

*El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,*

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que por memorial de 4 de agosto de 1966, solicita el señor Louis Martinz permiso para importar cuatrocientos huacales (400) de cincuenta (50) kilos cada uno de papas certificadas para semilla de la variedad Alpha de tamaño 35/45 milímetros.

Que el señor Louis Martinz basa su solicitud en el arancel vigente cuyo numeral 054.01-03 dice a la letra: "papas frescas para semillas, previa autorización del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.....Libre".

RESUELVE:

Conceder al señor Louis Martinz, permiso para importar cuatrocientos huacales (400) de cincuenta (50) kilos cada uno de papas certificadas para semilla de la variedad Alpha, de tamaño 35/45 milímetros.

Regístrese, notifíquese y cúmplase.

El Ministro de Agricultura,  
 Comercio e Industrias,

RUBEN D. CARLES JR.

El Viceministro de Agricultura,  
 Comercio e Industrias,

*Henry Ford B.*

**SOLICITUDES****SOLICITUD**

de registro de marca de fábrica

*Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:*

Johnson & Johnson, sociedad organizada según las leyes del Estado de New Jersey, con domicilio en 501 George St. New Brunswick, N. J., por medio de sus apoderados, solicita el registro en Panamá de su marca de fábrica que consiste en la palabra distintiva

**MASSLINN**

en todo color, tamaño y estilo de letras.

La marca se usa para amparar y distinguir en el comercio: "Telas no tejidas fabricadas de algodón, rayón y/o fibra sintética, servilletas, manteles y toallas, de la Clase 42, Tejidos en forma de red y telas fabricadas". Ha sido usada en el comercio internacional y será usada próximamente en la República de Panamá.

Dicha marca se aplica o fija a los envases que contengan los productos por medio de etiquetas impresas y en toda forma conveniente y usual en el comercio.

Se acompañan: a) Certificado No. 662446-3 de los Estados Unidos debidamente traducido y autenticado; b) Declaración Jurada; c) Liquidación del pago hecho al Estado, y d) Seis etiquetas de la marca. Nuestro poder es el número 032.

Panamá, 23 de abril de 1966.

Por Jiménez, Molino y Moreno,

*Ignacio Molino,*  
Céd. 8AV-19-771.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,  
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

**SOLICITUD**

de registro de marca de fábrica

*Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:*

Mead Johnson & Company, corporación manufacturera debidamente organizada y existente según las leyes del Estado de Indiana, domiciliada en 2404 Pennsylvania, Street, Evansville, Indiana, Estados Unidos de Norte América, por medio de sus apoderados solicita el registro en Panamá de las palabras distintivas

**TANASUL-MEAD**

como marca de fábrica, la cual puede ser en todo color, tamaño y forma.

La marca se usa para amparar y distinguir en el comercio: "Una droga de Sulfa de acción prolongada, en Clase 6, Productos químicos, medic-

nales y farmacéuticos, perfumería y artículos de Tocador". La marca ha sido usada en el comercio internacional y será usada próximamente en la República de Panamá.

Dicha marca se aplica o fija a los envases que contengan los productos por medio de etiquetas impresas y en toda forma conveniente y usual en el comercio.

Se acompañan: 1) Certificado de Costa Rica No. 33.076, debidamente autenticado; 2) Declaración Jurada; 3) Liquidación del pago hecho al Estado; 4) 6 etiquetas de la marca. Nuestro poder es el número 281.

Panamá, 23 de abril de 1966.

Por Jiménez, Molino y Moreno,

*Ignacio Molino,*  
Céd. 8AV-19-771.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,  
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

**SOLICITUD**

de registro de título comercial

*Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:*

Yo, Augusto García Berbey, varón, mayor de edad, casado, panameño, ejecutivo de empresa, con domicilio en la ciudad de Panamá, con cédula de identidad personal número 7-28-243, representante legal de la sociedad anónima Diario El Día, S. A., por este medio sustituyo poder en la firma de abogados "Pérez y Pérez", con bufete en Ave. Cuba y Calle 24, Edificio Banco de Colombia, primer piso-altos No. 111, para que en nombre y representación de el Diario El Día, S. A., gestione y obtenga en el Ministerio a su cargo el registro del Título o Denominación Comercial "El Día".

Panamá, 21 de abril de 1966.

Diario El Día, S. A.,

*Augusto García Berbey,*  
Céd. No. 7-28-243.  
Representante Legal.

Aceptamos:  
"Pérez y Pérez".

*Camilo O. Pérez,*  
Céd. 8-145-862.

*Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:*

Yo, Camilo O. Pérez, varón, mayor de edad, casado, panameño, abogado en ejercicio, con cédula de identidad personal No. 8-145-862, hablando en nombre de la firma de abogados "Pérez y Pérez", apoderados por sustitución de Diario El Día, S. A., quien tiene por representante legal a Augusto García Berbey, varón, mayor de

edad, casado, panameño: ejecutivo de empresa, con cédula de identidad personal No. 7-28-243, a petición de mi poderdante y en nombre de Diario El Día, S. A., vengo por este medio a solicitar a V. E., muy respetuosamente, el registro del Título o Denominación Comercial

## EL DÍA

a favor de Diario El Día, S. A.

Esta denominación o título comercial es para amparar y distinguir el diario matutino local del mismo nombre, que es propiedad de la sociedad anónima que represento.

Adjunto a la presente solicitud los siguientes documentos: 1) Certificado del Registro Público donde consta que Diario El Día, S. A., se encuentra registrada y que su representante legal es el señor Augusto García Berbey; 2) Comprobante de pago del impuesto de registro y publicación en la Gaceta Oficial; 3) Seis (6) copias de la leyenda para la imprenta, en tipo de máquina; 4) Copia de la presente solicitud; 5) Certificación de la patente del "Diario El Día, S. A."

Panamá, 23 de abril de 1966.  
"Pérez y Pérez".

Camilo O. Pérez,  
Céd. 8-145-862.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,  
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

## PATENTES DE INVENCION

### SOLICITUD

de registro de patente de invención.

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

De la Guardia, Arosemena & Benedetti, firma de abogados con oficinas en Ave. Cuba 33-A-34, en su carácter de apoderada especial de Nibbit Products Association, Ltd., sociedad organizada de conformidad con las leyes de Suiza, y con domicilio en Zurich, Suiza, solicita se expida patente de invención que le asegure a nuestra mandante por el término de 15 años a partir de la fecha de expedición de la patente, la explotación y ejercicio de un invento que consiste en "un proceso para la producción de un alimento frito y tostado con una harina que contiene fécula de almidón".

Se acompañan: 1) Poder; 2) Descripción, en duplicado, del invento; 3) Certificado de la patente de invención de los Estados Unidos Nº 2,863,770; 4) Recibo del pago de los impuestos.

Panamá, 6 de septiembre de 1965.

Por De la Guardia, Arosemena & Benedetti,

Eloy Benedetti,  
Céd. 8-99-324.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,  
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

### SOLICITUD

de registro de patente de invención.

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

De la Guardia, Arosemena & Benedetti, firma de abogados con oficinas en Ave. Cuba 33A-34, en su carácter de apoderada especial de Nibbit Products Association, Ltd., sociedad organizada de conformidad con las leyes de Suiza, y con domicilio en Zurich, Suiza, solicita se expida patente de invención que le asegure a nuestra mandante por el término de 15 años a partir de la fecha de expedición de la patente, la explotación y ejercicio de un invento que consiste en un "método de controlar el contenido de grasa y el grado de expansión de alimentos tostados y fritos".

Se acompañan: 1) Descripción, en duplicado, del invento; 2) Certificado de la patente de invención de los Estados Unidos Nº 3,131,063; 3) Recibo del pago de los impuestos; 4) El poder se encuentra en la solicitud de patente de invención de "un proceso para la producción de un alimento frito y tostado con una harina que contiene fécula de almidón".

Panamá, 6 de septiembre de 1965.

Por De la Guardia, Arosemena & Benedetti,

Eloy Benedetti,  
Céd. Nº 8-99-324.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,  
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

### SOLICITUD

de registro de patente de invención.

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

De la Guardia, Arosemena & Benedetti, firma de abogados con oficinas en Ave. Cuba 33A-34, en su carácter de apoderada especial de Nibbit Products Association, Ltd., sociedad organizada de conformidad con las leyes de Suiza, y con domicilio en Zurich, Suiza, solicita se expida patente de invención que le asegure a nuestra mandante por el término de 15 años a partir de la fecha de expedición de la patente, la explotación y ejercicio de un invento que consiste en un "producto alimenticio frito y tostado, en estado ex-

pandido o inflado, y que tiene un bajo contenido de grasa".

Se acompañan: 1) Descripción, en duplicado, del invento; 2) Certificado de la patente de invención de los Estados Unidos Nº 3-076,711; 3) Recibo del pago de los impuestos; 4) El poder se encuentra en la solicitud de patente de invención de "un proceso para la producción de un alimento frito y tostado con una harina que contiene fécula de almidón".

Panamá, 6 de septiembre de 1965.

Por De la Guardia, Arosemena & Benedetti,  
*Eloy Benedetti*  
Céd. Nº 8-99-324.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,  
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

#### SOLICITUD

de registro de patente de invención.

*Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:*

De la Guardia, Arosemena & Benedetti, firma de abogados con oficinas en Ave. Cuba No. 33A-34, en su carácter de apoderada especial de Mario J. Puretic, norteamericano, varón, mayor de edad, con domicilio en 1525 West Calle 216 Ciudad de Torrance, California, Estados Unidos de América, por este medio solicita que se otorgue a nuestro mandante una Patente de Invención que le asegure la explotación y ejercicio por el término de 20 años, a partir de la fecha de expedición de la patente, de un invento que consiste en una "embarcación pesquera".

Se acompaña: 1) Descripción y dibujo del invento, en duplicado; 2) Poder; 3) Recibo del pago de los impuestos.

Panamá, 15 de septiembre de 1964.

Por De la Guardia, Arosemena & Benedetti,  
*Rodrigo Arosemena.*  
Céd. Nº 8-11-937.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,  
Comercio e Industrias,

FELIX ARMANDO QUIROS.

#### SOLICITUD

de patente de invención

*Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:*

De la Guardia, Arosemena & Benedetti, firma de abogados con oficinas en Ave. Cuba 33A-34,

en su carácter de apoderada especial de Feed Corporation, una sociedad anónima organizada y existente según las leyes del Estado de Nebraska, Estados Unidos de América, y con domicilio en Crete, Nebraska, E. U. de A., por este medio solicita que se le otorgue a su mandante patente de invención que le asegure a la poderdante por el término de 20 años, a partir de la fecha de expedición de la patente, la expedición y ejercicio de un invento que consiste en "compuestos nutritivos y métodos para la preparación de los mismos".

Se acompañan: 1) Descripción del invento, en duplicado; 2) Poder; 3) Recibo del pago de los impuestos.

Panamá, 8 de noviembre de 1965.

Por De la Guardia, Arosemena & Benedetti,  
*Eloy Benedetti.*  
Céd. Nº 8-99-324.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,  
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

## AVISOS Y EDICTOS

### AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Municipal de Segunda Categoría del Distrito de Ocú, en funciones de Alguacil Ejecutor al público,

HACE SABER:

Que por auto de fecha 26 de Julio de 1966, dictado en el juicio ejecutivo seguido por Adonai Castellero Ureña, por medio de su Apoderado legal Lic. Carlos A. Hooper V/S. Joaquín Augusto Carrizo N. se ha señalado el día siete (7) de Octubre próximo, para que dentro de las horas legales correspondientes tenga lugar el Remate, de los derechos posesorios del solar de propiedad de Joaquín Augusto Carrizo Núñez, ubicado en esta población con las siguientes medidas y linderos Norte, Una extensión lineal de 60 metros aproximadamente y limitando con Mauricio Echevarría, Florencio Avila, Julián Marín y Pedro González; Sur, También una extensión lineal de 60 metros y limitando con Vicente Carrizo Villarreal Hnos; Este, una extensión lineal aproximada de 23 metros y limita con Vía Pública (Avenida Sur) y Oeste, también una extensión lineal de 23 metros aproximados y limitando con Vicente Carrizo Villarreal Hnos; y de las mejoras allí existentes de bases para la construcción de una casa levantadas parcial de paredes lo cual tiene un valor de B. 300.00 el solar y B. 300.00 la construcción, lo que indica un conjunto de B. 600.00. Servirá de base para el Remate la suma de B. 600.00 y será postura admisible la que cubra las dos terceras partes de la suma señalada. Para habilitarse como postor es menester consignar previamente en el Tribunal el cinco por ciento (5%) de la suma indicada como base del Remate. Desde las cuatro de la tarde se aceptarán las propuestas y desde esa hora en adelante se oirán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta la adjudicación del bien en remate al mejor postor.

Se advierte que si el día señalado para el remate no es posible verificarlo en virtud de suspensión del Despacho Público decretado por el Órgano Ejecutivo, la diligencia se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo aviso en las mismas horas señaladas. Por tanto se fija el presente aviso en lugar público de la Secretaría, y en la tablilla pública de la Alcaldía, hoy ocho de Agosto de 1966, y copias del mismo se

entregarán al interesado para su publicación conforme ordena la ley. Es decir tres (3) veces en un periódico diario de la ciudad de Panamá y una vez en la Gaceta Oficial.

El Secretario Alguacil Ejecutor, Leopoldo Carrizo E.

L. 74306 (Única publicación)

AVISO DE REMATE

Ricardo Villarreal Arispe, Secretario del Juzgado Cuarto del Distrito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, por este medio, al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio Ejecutivo propuesto por Juan Gelabert Damián contra Ivi Cuffy, Vicente Cuffy y Oswald Cuffy, se ha señalado como nueva fecha para el remate, las horas hábiles del día dos (2) de septiembre del presente año, para que tenga lugar en este Tribunal la venta en pública subasta de la finca número 15.325, inscrita al Folio 278, Tomo 397, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, consistente en un lote de terreno ubicado en Las Sabanas de esta ciudad, marcado con el número cincuenta y dos veinticuatro, de propiedad de los señores Ivi Cuffy, Vicente Cuffy y Oswald Cuffy, con una superficie de seiscientos metros cuadrados (600. M2) con los siguientes linderos y medidas: Norte, calle décima en proyecto, mide 15 metros; Sur, lote cincuenta y dos nueve, mide 15 metros; Este, lote cincuenta y dos veintitrés, mide 40 metros; Oeste, lote cincuenta y dos veinticuatro, mide 40 metros.

Servirá de base para el remate la suma de Seiscientos Balboas (600.00) que es el valor catastral del bien en remate, y será postura admisible la que cubra por lo menos la mitad de esa cantidad.

Para habilitarse como postor se requiere consignar, previamente, en el Tribunal el 5% de la base del remate.

Hasta las cuatro de la tarde, se oirán las posturas que se hagan, y desde esa hora hasta las cinco de la tarde, las pujas y repujas que se hicieren, y se adjudicará el bien al mejor postor. Si no se presentare postor por la mitad del avalúo, se hará nuevo remate, sin necesidad de anuncio, el día siguiente, hábil, y en él podrá admitirse postura por cualquier suma.

Si el día señalado para el remate no fuere posible ejecutarlo por suspensión de los términos de Despacho, decretado por el Órgano Ejecutivo, se efectuará el día siguiente hábil.

Por tanto se fija el presente aviso de remate en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregarán al interesado para su publicación, hoy, diecisiete de agosto de mil novecientos sesenta y seis.

El Secretario, Alguacil Ejecutor, Ricardo Villarreal A.

L. 74378 (Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Colón, por este medio al público en general,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Jogunder Singh, se ha dictado el auto de declaratoria de herederos que en su parte resolutive dice:

Juzgado Primero del Circuito.—Colón seis de julio de mil novecientos sesenta y seis.

VISTOS:

Por las razones expuestas, el que suscribe Juez Primero del Circuito de Colón, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

Primero: Que está abierta la Sucesión Intestada del señor Jogunder Singh o Jaginder Singh, desde el día 19 de abril de 1962, fecha de su deceso;

Segundo: Que es su heredera sin perjuicios de terceros, la señora Hanskaur, en su condición de esposa sobreviviente; y

ORDENA:

Tercero: Que comparezcan los que se crean con algún derecho en la Sucesión a hacerlos valer; y

Cuarto: Que se publiquen los edictos emplazatorios que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiese y Notifíquese, (fdo.) Prudencio A. Aizpú.—(fdo.) José D. Ceballos, Secretario".

De conformidad con lo que dispuesto por el artículo 1601 del Código Judicial, reformado por la Ley 25 de 1962, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy siete (7) de Julio de mil novecientos sesenta y seis (1966) y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación con las formalidades de Ley, a fin de que las personas que se consideren con derechos en la presente sucesión, lo hagan valer dentro del término indicado, o sea Veinte (20) días.

El Juez,

PRUDENCIO A. AIZPÚ.

El Secretario,

José D. Ceballos

L. 67635 (Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Chiriquí, por medio de este edicto, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Inocencio Mitre, se ha dictado un auto que en su parte resolutive dice así:

"Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí—Auto Nº 1510-David, quince (15) de Junio de mil novecientos sesenta y seis (1966).

Vistos

Por tanto, el Juez Primero del Circuito de Chiriquí, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

Que está abierta la sucesión intestada de Inocencio Mitre, desde el día quince (15) de Julio de mil novecientos sesenta y uno (1961), fecha de su defunción; y

Que es heredera, sin perjuicio de terceros, Antonina Mitre Fuentes en su condición de hija del causante.

Se ordena comparecer a estar a derecho en el juicio, a todas las personas que tengan algún interés en él, lo mismo que se fije y publique el edicto a que se refiere el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese: (fdos.) Gmo. Morrison, Juez Primero del Circuito. Félix A. Morales, Secretario.

Por tanto, se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría del tribunal, hoy, dieciséis (16) de Junio de mil novecientos sesenta y seis (1966), por el término de veinte (20) días.

El Juez,

GUILLERMO MORRISON.

El Secretario,

Félix A. Morales

L. 53635 (Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Chiriquí, por medio de este edicto, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión testamentaria de José María Montañola Graell, se ha dictado un auto que en su parte resolutive dice así:

"Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí—Auto Nº 1494-David, seis (6) de junio de mil novecientos sesenta y seis (1966).

VISTOS

Por tanto, el Juez Primero del Circuito de Chiriquí, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

Que está abierta la sucesión testamentaria de José María Montañola Graell, desde el día veintisiete (27) de Abril de mil novecientos sesenta y seis (1966), fecha de su defunción; y

Que es heredero, conforma el testamento otorgado, el señor Ignacio Pérez Sanjurjo.

Se ordena comparecer a estar a derecho en el juicio, a todas las personas que tengan algún interés en él, lo mismo que se fije y publique el edicto a que se refiere el artículo 1601 del Código Judicial.

Se tiene a la Lic. Rogelia Pasco como apoderada especial del demandante en los términos del poder que le ha conferido.

Cópiase y notifíquese: (fdo.) Gmo. Morrison, Juez Primero del Circuito.—Félix A. Morales, Secretario.

Por tanto, se fija este edicto en lugar de costumbre de esta Secretaría, hoy, diez (10) de Junio de mil novecientos sesenta y seis (1966), por el término de veinte (20) días.

El Juez,

GUILLELMO MORRISON.

El Secretario,

Félix A. Morales

L 53394

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 72-T

El suscrito Administrador Provincial de Rentas Internas, en funciones de Administrador Provincial de Tierras y Bosques de Chiriquí,

HACE SABER:

Que el señor Felipe del Carmen Polanco, varón, mayor de edad, panameño, casado, vecino de Horconchitos, Distrito de San Lorenzo, con cédula de identidad número 4-5-4652, a solicitado a esta Administración Provincial de Rentas Internas, se le expida título definitivo de plena propiedad y por compra a la Nación de dos globos de terrenos ubicados en el Distrito de San Lorenzo y los que se describen así:

Lote 1: Con una superficie de cuarenta y dos hectáreas con dos mil doscientos diez y siete metros cuadrados (42 hectáreas 2.217 M2) y con los siguientes linderos:

- Norte: Tomás Arias hijo y Estero de La Corozá; Sur: Saturnino Witgreen; Este: Hermanos Taboada; y Oeste: Camino Real a Bejuco.

Lote 2: Con una superficie de treinta hectáreas con cinco mil setecientos metros cuadrados y con los siguientes linderos:

- Norte: Maximino Alvarado; Sur: Pedro Nieto; Este: Francisco Nieto; y Oeste: Callejón de Los Hatillos.

Y, para que sirva de formal notificación a las partes interesadas se fija el presente Edicto por el término de quince (15) días en el despacho de la Alcaldía Municipal del Distrito de San Lorenzo y en el despacho de la Sección de Tierras y Bosques, por igual término; al interesado se le entregan las copias correspondientes para que las haga publicar por una sola vez en la Gaceta Oficial y por tres veces consecutivas en un diario de la localidad.

David, 15 de octubre de 1964.

El Administrador Provincial de Rentas Internas,

MIGUEL A. ECHEVERS.

El Oficial de Tierras y Bosques,

José de los S. Vega.

L. 53.421

(Única publicación)

EDICTO Nº 107

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Herrera, al público,

HACE SABER:

Que el señor Carmen Araúz, vecino del Corregimiento de Portobello, distrito de Parita, provincia de Herrera, portador de la cédula de identidad personal Nº 6-51-185, ha solicitado a la Comisión de la Reforma Agraria mediante solicitud Nº 6-0644, la adjudicación, de una superficie de 8 y 8 hectáreas respectivamente, ubicadas en Portobello, Corregimiento de Portobello, distrito de Parita, en esta provincia, cuyos linderos son:

Parcela Nº 1:

- Norte: Camino de Potuga a París y Tiburcio Araúz, Sur: Quebrada La Pava y José P. Villarreal,

Este: Paulino Araúz, Daría Araúz, Camino a Portobello, Ignacio López, Brígida Pimentel,

Oeste: Delfina Canto, Isidro López y Federico Morales, Martina Santana.

Parcela Nº 2:

Norte: Jacobino Araúz y Alejandro De Janón.

Sur: Tiburcio Araúz y María José Bernal.

Este: Alejandro de Janón y María José Bernal,

Oeste: Rubén Araúz.

Para los efectos legales se fija el presente edicto en lugar visible de este despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Parita y copias del mismo se entregarán al interesado para que la haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dada en Chitré, a los 10 días del mes de septiembre de 1965.

El Funcionario Sustanciador,

ING. FELIX STANZOLA.

El Secretario, Ad-Hoc.,

Marcelo A. Pérez.

L. 85536

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 60

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, por el presente,

CITA Y EMPLAZA:

A Luis Agoretti Tomsich, Boliviano, blanco, casado, de 44 años de edad, Ingeniero Agrónomo, sin cédula de identidad personal, hijo de Luis Acoretta y Margarita Tomsich, para que dentro del término de veinte (20) días, contados desde la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de 'Apropiación Indebida', en perjuicio de la Mueblería Real.

El auto de enjuiciamiento dictado en su contra por este Tribunal en dicha causa, en su parte resolutive dice así:

"Juzgado Segundo del Circuito.—Colón, primero de septiembre de mil novecientos sesenta y cinco.

.....

En contra del sindicado existen suficientes méritos al tenor de lo que dispone el artículo 2147 del Código Judicial para proferir un encausamiento, y por ello, el Juez Segundo del Circuito de Colón, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa criminal contra Luis Acoretta Tomsich, Boliviano, blanco, casado, de 44 años de edad, ingeniero agrónomo, sin cédula de identidad personal, hijo de Luis Acoretta y Margarita Tomsich, por infractor de disposiciones que contienen el Capítulo V, Título XIII del Libro II del Código Penal, y mantiene la detención decretada en su contra.

Provea el enjuiciado los medios de su defensa. Disponen las partes de cinco días de término para aducir pruebas de que intenten valerse en el juicio oral que se celebrará aproximadamente.

Como quiera que el encausado no ha podido ser habido y se encuentra fuera del país, emplazese de conformidad con la Ley.

Notifíquese. (fdo.) Rufino Ayala Díaz, Juez Segundo del Circuito. (fdo.) Liduvina Ibarra C., Secretaria Ad-Int."

Se advierte al encausado Luis Acoretta Tomsich que si dentro del término señalado no compareciere al Tribunal a notificarse del auto de enjuiciamiento aludido, se le tendrá por legalmente notificado del mismo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y la causa se seguirá sin su intervención; de comparecer se le oirá y administrará la justicia que le asiste.

Se excita a las autoridades del orden político y judicial de la República, para que notifiquen al procesado Luis Acoretta Tomsich, el deber en que está de concurrir a este Tribunal a la mayor brevedad posible; y se requiere a todos los habitantes del país, con las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial, para que manifiesten el paradero del enjuiciado Luis Acoretta Tomsich, bajo pena de ser juzgado como encubridores del delito por que se le sindicó, si sabiéndolo no lo denunciaren oportunamente.

Dado en la ciudad de Colón, a los dos (2) días del

mes de septiembre de mil novecientos sesenta y cinco (1965).

El Juez Segundo del Circuito,  
La Secretaria, Ad-Int.,  
(Segunda publicación)

RUFINO AYALA DIAZ.  
Lidavina Ibarra C.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 73

El Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, por medio de este edicto,

EMPLAZA:

A Carlos Enrique Castillo, varón, panameño, soltero, de 19 años de edad, estudiante, hijo de Joaquín Castillo y Guillermina Castillo, residente en el Barrio La Playa, Puerto Armuelles, Distrito de Barú, para que dentro del término de veinte (20) días contados a partir de la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este tribunal a notificarse personalmente del auto encausatorio dictado en su contra por el delito de Posesión Ilícita de Drogas Heróicas, y a estar a derecho en el juicio, según lo dispuesto en las siguientes resoluciones:

"Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí.—Auto número 36.—David, nueve (9) de febrero de mil novecientos sesenta y cinco (1965).

Vistos: .....

Por lo expuesto, el Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa criminal contra Carlos Enrique Castillo (a) Bebé, varón, panameño, soltero, menor de 19 años, estudiante, hijo de Guillermina Castillo y Joaquín Castillo, por el delito genérico de Posesión Ilícita de Drogas Heróicas, que define, tipifica y sanciona la Ley 59 de 1941 y le decreta formal prisión preventiva.

El día veinticinco (25) de los corrientes, a las diez de la mañana, tendrá lugar la celebración de la vista oral de la causa, quedando el juicio abierto a pruebas por el término común de cinco (5) días.

Como Castillo Castillo es mayor de 18 años, pero menor de 21, el Tribunal le designa Curador ad-litem para que lo defienda y asista en el juicio al Defensor de Oficio. (Art. 2014 Código Judicial).

Al mismo tiempo, se dispone la compulsión de copias de las partes pertinentes de este negocio y se remiten al Tribunal Tutelar de Menores, para que se decida acerca de la situación jurídica del menor Alejandro Navas Caballero, frente al delito materia de la investigación.

Cópiese y notifíquese: El Juez, (fdo.) Elías N. Sanjur M. (fdo.) C. Morrison, Secretario".

"Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí.—David, diecinueve de julio de mil novecientos sesenta y cinco.

Como se observa que hasta la fecha no se le ha podido notificar el auto de proceder al procesado Carlos Enrique Castillo, por ignorarse su paradero y no habersele podido localizar, se ordena emplazarlo por edicto conforme el artículo 2338 del Código Judicial, para que dentro del término de veinte (20) días contados a partir de la última publicación del edicto correspondiente, que habrá de hacerse en la Gaceta Oficial, por cinco (5) veces consecutivas, se presente a este tribunal a notificarse personalmente de dicha resolución, y a estar a derecho en el juicio.

Se le advierte al encausado que si no comparece dentro del término señalado, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, la causa se seguirá sin su intervención y perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza cuando ésta procediere.

Se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del encausado, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue, si sabiéndolo, no lo denunciaren, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial, y se requiere a las autoridades del orden político o judicial para que procedan a su captura o la ordenen.

Notifíquese: El Juez, (fdo.) Elías N. Sanjur M.—(fdo.) C. Morrison, Secretario".

Y, para que sirva de formal emplazamiento al procesado, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del tribunal y copia auténtica se envía a la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces conse-

cutivas, hoy seis (6) de agosto de mil novecientos sesenta y cinco.

El Juez,  
El Secretario,  
(Segunda publicación)

ELIAS N. SANJUR M.  
C. Morrison.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 75

El Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, por medio de este edicto,

EMPLAZA:

A Antonio Valencia, varón, panameño, soltero, agricultor, de 27 años de edad, natural de la Provincia de Veraguas, residente en Finca Zapote, Distrito de Barú, cedula número 9-35-480, hijo de Fermín Valencia y Saturnina Santos, para que dentro del término de veinte (20) días contados a partir de la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este tribunal a notificarse personalmente del auto encausatorio dictado en su contra por el delito de Apropiación Indebida en perjuicio de Fidelina Gutiérrez de Saldaña, según lo dispuesto en las siguientes resoluciones, y a estar a derecho en el juicio:

"Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí.—Auto número 22.—David, cuatro de febrero de mil novecientos sesenta y cinco.

Vistos: .....

En consecuencia, el Juez Segundo del Circuito de Chiriquí de acuerdo con el concepto Fiscal, y administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, procede contra Antonio Valencia, varón, soltero, agricultor, de 27 años de edad, natural de la Provincia de Santiago de Veraguas y residente en Finca Zapote de la Chiriquí Land Company, hijo de Fermín Valencia y Saturnina Santos, portador de la cédula de identidad personal número 9-35-480; como infractor de disposiciones contenidas en el Capítulo V, Título XIII, Libro II del C. P.; o sea por apropiación indebida, y decreta su detención preventiva.

Se señala el día 18 de los corrientes a las 10 de la mañana para la celebración de la vista oral de la causa, el procesado proveerá los medios de su defensa, y el juicio queda abierto a pruebas por cinco días.

Cópiese y notifíquese: El Juez, (fdo.) Elías N. Sanjur M.—(fdo.) C. Morrison, Secretario".

"Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí.—David, diecinueve de julio de mil novecientos sesenta y cinco.

Como se advierte que hasta la fecha no se le ha podido notificar el auto de proceder al procesado Antonio Valencia, por ignorarse su paradero y no habersele podido localizar, se ordena emplazarlo por edicto conforme el artículo 2338 del Código Judicial, para que dentro del término de veinte (20) días contados a partir de la última publicación del edicto correspondiente que habrá de hacerse en la Gaceta Oficial, por cinco veces consecutivas, se presente a este tribunal a notificarse personalmente de dicha resolución, y a estar a derecho en el juicio.

Se le advierte al encausado que si no comparece dentro del término señalado, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, la causa se seguirá sin su intervención y perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza cuando ésta procediere.

Se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del encausado, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue, si sabiéndolo, no lo denunciaren, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial, y se requiere a las autoridades del orden político o judicial para que procedan a su captura o la ordenen.

Notifíquese: El Juez, (fdo.) Elías N. Sanjur M.—(fdo.) C. Morrison, Secretario".

Y, para que sirva de formal emplazamiento al procesado, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del tribunal y copia se envía a la Gaceta Oficial para su publicación, hoy seis (6) de agosto de mil novecientos sesenta y cinco.

El Juez,  
El Secretario,  
(Segunda publicación)

ELIAS N. SANJUR M.  
C. Morrison.